



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022** que suscriben de una parte, la **I.E.P. "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"** con RUC N° 20146751327, debidamente representado por su Directora Hna. Alejandrina Quispe Puelles, con DNI N° 40257207 señalando ambos con domicilio en Jr. Jorge Chávez N° 140 Urb. Clarke Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante denominaremos **"EL COLEGIO"**, y de otra parte Sr(a) con DNI N° señalando domicilio en en el Distrito de....., correo electrónico personal: celular: (en caso de representación) debidamente representado por don(ña) (.....) con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1. EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante Resolución Ministerial N° 3159 de 22 de mayo de 1975, Resolución Ministerial N° 1436 de 29 de mayo de 1934 y Resolución Ministerial N° 1038 del 14 de marzo de 1940, para impartir educación escolarizada en los **niveles inicial, primario y secundario** respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2. EL REPRESENTANTE LEGAL es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, "estudiante").

1.3. EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL en adelante, **"LAS PARTES"**.

II. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de **EL COLEGIO** a:

..... Nivel..... Grado.....
Nombre(s) y apellidos del estudiante

III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



EL COLEGIO para el año lectivo 2022, se viene preparando el retorno seguro a clases, considerando las condiciones de contexto, bioseguridad y las orientaciones que el MINEDU viene proporcionando, las cuales se seguirá respetando permanentemente.

En mérito al tipo de servicio educativo semipresencial y/o presencial que se va a ofrecer durante el año lectivo 2022, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

Los Servicios Educativos prestados por el Colegio se darán bajo los siguientes tipos:

- a) Semipresencial:** Este tipo de servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial. En ambas formas los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan para lograr los propósitos propuestos en las experiencias de aprendizaje.
- b) Presencial:** Prestación de servicios educativos en las instalaciones de **EL COLEGIO**, con la presencia física del estudiante y docente. El colegio iniciará sus actividades del período lectivo 2022 brindando un servicio educativo semipresencial, lo cual irá hacia la presencialidad parcial y luego a la total presencialidad, de modo gradual, respetando las disposiciones gubernamentales que se dicte bajo el contexto de pandemia.

La descripción de los servicios educativos bajo los tipos antes indicadas se detalla en los COMUNICADOS INSTITUCIONALES de fechas 29 de noviembre de 2021 y 07 de enero de 2022, que fueron remitidos a los correos electrónicos institucionales a EL REPRESENTANTE LEGAL, documentos que también se encuentran publicados en la plataforma de EL COLEGIO en <https://www.ceplourdes.com/>. El servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO es del tipo semipresencial, el cual podría variar al tipo presencial conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU *“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”*.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS

4.1. EL REPRESENTANTE LEGAL declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicados institucionales de fechas 29 de noviembre de 2021 y 07 de enero de 2022 y a través de la plataforma de EL COLEGIO; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de EL REPRESENTANTE LEGAL en la página web de EL COLEGIO, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por EL REPRESENTANTE LEGAL de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.



4.2. Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión de enseñanza): Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijos según el tipo en que se preste los Servicios Educativos:

a) CUOTA DE MATRÍCULA (MONTO)

NIVEL	SEMIPRESENCIAL
INICIAL	S/. 365.00
PRIMARIA	S/. 420.00
SECUNDARIA	S/. 420.00

Conforme comunicados institucionales de fechas 29 de noviembre de 2021 y 07 de enero de 2022, si el Gobierno dispone una forma o modalidad "Presencial", se entenderá que el costo equivale a dicha modalidad, no habrá variación.

b) PENSIÓN DE ENSEÑANZA (MONTO)

NIVEL	SEMIPRESENCIAL
INICIAL	S/. 365.00
PRIMARIA	S/. 420.00
SECUNDARIA	S/. 420.00

Conforme comunicados institucionales de fechas 29 de noviembre de 2021 y 07 de enero de 2022, si el Gobierno dispone una forma o modalidad "Presencial", se entenderá que el costo equivale a dicha modalidad, no habrá variación.

4.3. Forma y oportunidad de pago:

- La cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo 2022 y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se publicó en la plataforma del COLEGIO y se puso en conocimiento en los comunicados institucionales de fechas 29 de noviembre de 2021 y 07 de enero de 2022 a **EL REPRESENTANTE LEGAL**.
- Pensiones de enseñanza: Se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2022

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	01 DE ABRIL	AGOSTO	01 DE SETIEMBRE
ABRIL	02 DE MAYO	SEPTIEMBRE	03 DE OCTUBRE
MAYO	01 DE JUNIO	OCTUBRE	02 DE NOVIEMBRE
JUNIO	01 DE JULIO	NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE
JULIO	01 DE AGOSTO	DICIEMBRE	29 DE DICIEMBRE



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



- El pago de la cuota de matrícula y pensión de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:

Entidad Financiera : Banco de Crédito
Titular de la cuenta : C.E.P. Nuestra Señora De Lourdes
Número de la cuenta : 475-1939316-0-28
CCI 002-475-001939316028-28

4.4. Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo el tipo de servicio educativo semipresencial y/o presencial, durante el año 2022 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga incrementarlo.

V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

5.1. El plan curricular esta desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el comunicado institucional de fecha 07 de enero de 2022. El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (<https://www.ceplourdes.com>).

5.2. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional “DCN” actual, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa de la Congregación Religiosa San José de Tarbes.

5.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio.

5.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descrito fueron desarrollados en el comunicado institucional de fecha 07 de enero de 2022 que fue remitido a **EL REPRESENTANTE LEGAL** vía correo electrónico institucional el mismo día y también se encuentra publicado en <https://www.ceplourdes.com> desde ese mismo día.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES

Esta información fue desarrollada en el comunicado institucional de fecha 07 de enero de 2022 que fue remitido vía correo electrónico institucional a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el mismo día y también se encuentra publicado en <https://www.ceplourdes.com> desde ese mismo día.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2022, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Si, el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2022 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2023.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2023.
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.
- b) Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.
- d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.
- g) Comunicar los protocolos que se implementarán para la prevención del COVID-19 en el Colegio.

8.1. Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo); b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se indica en el numeral 4.3.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



entre personas ajenas al Sistema Financiero. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.

- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- f) Asistir a las reuniones virtuales o asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud, Declaración Jurada de Salud condiciones y comorbilidades y la Ficha de Sintomatología COVID-19.
- i) Cumplir con los protocolos implementados por el Colegio para la prevención de la COVID-19 en el Colegio.
- j) Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares, según disponga el colegio
- k) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- l) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija, **NO LIMITA** de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre de la alumna quien goza de todos sus derechos como padre de la alumna, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo de la alumna.
- m) A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija o hijos (as).
- n) A presentar el poder de representación de su menor hija, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2022 de su menor hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- o) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.2. Omisión de participación en el proceso educativo:

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, **EL COLEGIO** informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que **EL REPRESENTANTE LEGAL** incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de **EL COLEGIO** lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hija en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**, o
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hija, terapia de lenguaje de su menor hija, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.



IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16º de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002- 2020.
2. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2023, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2022. Es decir, negar la renovación de la matrícula 2023 por incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2023, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude tres (03) o más pensiones escolares del cronograma consecutivas.

X. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, EL COLEGIO se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 11.1.** De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO**, el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 11.2.** El Colegio podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta que conlleva la separación definitiva del colegio conforme a su Reglamento Interno.
- 11.3.** De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 11.4.** El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 11.5.** La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio. La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



11.6. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) WhatsApp o cartas notariales.

11.7. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:

- a) Agenda del estudiante.
- b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
- d) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

11.8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

XII. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Es.....identificado con DNI N°con domicilio en.....correo electrónico..... (Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2022 es una persona distinta a los padres de familia, EL REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (nstlourdes@gmail.com) la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA), en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

XIII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2022, le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- El plan curricular.
- Plan de Convivencia.
- La propuesta pedagógica.

Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la plataforma de **EL COLEGIO**.

XIII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones,



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas en los anteriores domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignando en la parte introductoria del presente **CONTRATO**.

XIV. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, serán resueltas por los jueces y juezas del Distrito Judicial de Piura.

XVI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad o marcando en la plataforma (dar click) la casilla "acepto todos los términos y condiciones del presente "Contrato de Servicios Educativos".

.....,del mes de..... de 2022



Hna. Alejandrina Quispe Puelles
Directora
DNI 40257207

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado



HUELLA DIGITAL

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI